

OIR-TSE-57-VI-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, considerando:

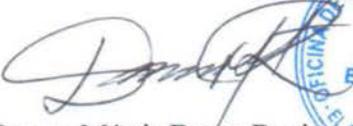
I. Que el día 19 de junio de 2017, la ciudadana [redacted], solicitó a esta oficina copia de la resolución emitida por el TSE a favor del señor Argumedo García Benítez, aspirante a candidato a alcalde en el municipio de San Miguel, en el proceso de elección interna del FMLN.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud, con base en el art. 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien en comunicación a esta oficina manifiesta que el art. 26 incisos 2° de la Ley de Partidos Políticos (LPP), dispone que es reservada la información relativa a los procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma definitiva. En ese sentido, expresa que el proceso en que son partes el señor García Benítez y el partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), aún no ha concluido, por tanto no es posible proporcionar la resolución solicitada por ser información reservada de conformidad a la norma citada.

III. Por lo anterior, **resuelvo**.

1. No es posible proporcionar copia de la resolución emitida por el TSE en el caso del señor Argumedo García Benítez, por ser información reservada de conformidad al art. 26 inciso 2° de LPP.
2. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

